

UNIVERSIDAD DE GRANADA

| | |
|---|--------------|
| AGUILERA CARNERERO, M ^a DEL CARMEN | 79.220.708-Z |
| ALMAGRO VIDAL, CLARA | 74.683.355-D |
| BARRANCO GONZÁLEZ, CARLOS DAVID | 74.654.079-N |
| BOLOIX GALLARDO, BARBARA | 74.651.739-H |
| BURGOS GARCIA, ANTONIO | 48.870.588-G |
| CABEZAS JIMÉNEZ, M ^a DEL MAR | 74.723.596-T |
| LEIVA ARJONA, M ^a MAGDALENA | 79.016.992-D |
| LOPEZ ALVAREZ, MIGUEL ANGEL | 76.146.811-K |
| LOPEZ SAKO, MASAO JAVIER | 24.252.730-N |
| MARTÍN PLATERO, ANTONIO MANUEL | 53.154.519-R |
| MARTÍNEZ ORTEGA, JOSE MARIA | 74.645.332-M |
| MONTERO MARTÍN JAVIER | 28.966.075-J |
| PEREZ CRUZ, ANA ISABEL | 74.687.080-P |

UNIVERSIDAD DE HUELVA

| | |
|--------------------------------|--------------|
| LOPEZ LECHUGA, ROCIO | 48.916.660-F |
| MONGE MANSO, DAVID MIGUEL | 48.913.975-J |
| STABILE GARCIA, CLADYS BEATRIZ | 44.225.019-K |

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 12 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se emplaza a los interesados en el recurso 1874/2003-1.º RG 7279, planteado por don Nicolás Moya Ruiz contra el Decreto que se cita, por el que se amplía el Bien de Interés Cultural denominado Zona Arqueológica Madinat al-Zahra.

Recurso contencioso: 1874/2003-1.º RG 7279 (Sección Primera).

Recurrente: Nicolás Moya Ruiz.

Norma recurrida: Decreto 195/2003, de 1 de julio, por el que se amplía el Bien de Interés Cultural denominado Zona Arqueológica de Madinat al-Zahra.

En cumplimiento a lo acordado por el Ilmo. Sr. Director de Bienes Culturales, atendiendo a oficio librado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla de 20 de enero de 2004, se procede a emplazar a los interesados en el procedimiento de referencia, para que, en el plazo de nueve días, si les convinieren, puedan comparecer en la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 12 de marzo de 2004.- La Delegada, Rafaela Valenzuela Jiménez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 29/04, interpuesto por don Narciso Gilaber Delgado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Huelva, se ha interpuesto por don Narciso Gilaber

Delgado, recurso contencioso-administrativo núm. 29/04 contra desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva, de fecha 9 de junio de 2003, recaída en el expediente HU/2003/258/AG.MA/FOR, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 29/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de marzo de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 18 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 813/03-S.3.ª, interpuesto por don José Antonio Molleja Martínez y doña Antonia Ruiz Lara, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don José Antonio Molleja Martínez y doña Antonia Ruiz Lara, Recurso núm. 813/03-S.3.ª, contra la desestimación del recurso potestativo de reposición formulado contra la Resolución de 23 de diciembre de 2003, de la Viceconsejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se acuerda ejercitar el derecho de retracto sobre la finca «Yegüerizo», sita en el término municipal de Cardeña (Córdoba), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 813/03-S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de marzo de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 18 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 17/04, interpuesto por doña María Luisa Márquez Román, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Cádiz, se ha interpuesto por doña María Luisa

Márquez Román, recurso núm. 17/04, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador expediente núm. CA/2003/314/AG.MA/COS, instruido en la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente, por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Costas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 17/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de marzo de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 16 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se clasifica como de carácter social la Fundación Tutelar AFANAS-Jerez, instituida en Jerez de la Frontera (Cádiz), y se aprueban sus Estatutos.

Examinado el Procedimiento Administrativo instruido para la Clasificación de la Fundación Tutelar AFANAS-Jerez, instituida en la localidad de Jerez de la Frontera, Cádiz, se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. Por parte del Patronato de la mencionada Fundación, se solicita la Clasificación y Registro de la misma, aportándose al Procedimiento Administrativo instruido, entre otra, la siguiente documentación:

- Escritura pública de constitución de la Fundación, otorgada el día 13 de abril de 2000, ante el Notario don Rafael González de Lara Alférez, bajo el núm. 1.733 de su protocolo.
- Escritura pública de subsanación de la de constitución, otorgada el día 21 de febrero de 2001, ante el mismo Notario, bajo el núm. 724 de su protocolo.
- Escritura pública de subsanación de estatutos de la Fundación, otorgada ante el repetido Notario el día 8 de noviembre de 2001, bajo el núm. 4.167 de su protocolo.
- Escritura pública de adaptación de estatutos a lo dispuesto por la ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, otorgada el día 21 de enero de 2004, ante el mencionado Notario, bajo el núm. 181 de su protocolo.

Segundo. Los fines de la Fundación quedan recogidos en el artículo 6 de los Estatutos, refundidos en el texto protocolizado en la última de las escrituras antes mencionadas, siendo dichos fines, según transcripción literal de dicho precepto, los siguientes:

«La Fundación tiene por objeto las siguientes actividades:

- a) Ejercer funciones tutelares, entre aquellas descritas en el Capítulo II del Título X del Código Civil, que le hayan sido encomendadas por resolución judicial.
- b) Desempeñar funciones como curador o defensor judicial descritas en los Capítulos II y IV del Título X del Código Civil, que hayan sido encomendadas por resolución judicial.
- c) Poner en conocimiento del Ministerio Fiscal las circunstancias previstas en el artículo 203 del Código Civil.
- d) Comunicar al órgano judicial competente los hechos que pudieran dar lugar a la inhabilitación o remoción de tutores y curadores.
- e) Apoyar y dar asesoramiento jurídico y social a las personas que tengan encomendadas funciones tutelares o que ejerzan la patria potestad prorrogada y no dispongan de recursos económicos para procurárselos a sus expensas.
- f) Cooperar con entidades públicas o privadas que tengan fines coincidentes o similares.
- g) Llevar a cabo todas aquellas actividades que sean necesarias para el mejor desarrollo del ejercicio de la función tutelar.

La Fundación colaborará en la manera más eficaz posible con los órganos de la Administración de Justicia y con el Ministerio Fiscal para la consecución de los fines previstos en el presente artículo...»

Tercero. El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 10 de los Estatutos, queda identificado en la mencionada escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

Cuarto. La dotación de la Fundación, cuya realidad y valoración se acredita ante el Notario autorizante, está conformada por la aportación dineraria de 6.647,19 euros, contando la Fundación, por otro lado, para la cumplimentación de sus fines con la disposición de dos despachos para la instalación de su sede social en la C/ Afanas, s/n, de la localidad de Jerez de la Frontera, en virtud de acuerdo de cesión adoptado por la junta rectora de la Asociación AFANAS-Jerez, con fecha 6 de abril de 2000, según se acredita todo ello en virtud de certificación expedida por el secretario de dicha Asociación con fecha 10 de octubre de 2000, protocolizada en escritura pública de 21 de enero de 2004, otorgada ante el Notario don Rafael González de Lara Alférez bajo el núm. 181 de su protocolo.

Quinto. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constanding expresamente el carácter gratuito de los cargos de patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar el Plan de Actuación ante el Protectorado.

Sexto. Tramitado el correspondiente Procedimiento Administrativo y cumplidos los requisitos establecidos en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, se ha sometido el expediente instruido sobre Clasificación de la Fundación como de Asistencia Social a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vistas la Constitución Española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente